ORDENANZA Nº 153.

Art. 1º) Solicítase al D.E.M. la inversión hasta la suma de Doscientos mil pesos m/n ($200000), para ser destinada a solventar en parte los daños ocasionados por la inundación. La misma se hara llegar directamente a las C. de Fomentos ó C. Vecinales de la zona norte de nuestra Provincia, en especial, Alejandra, Romang, San Javier, etc. ya sea en forma efectiva o en viveres, ropas, medicamentos.
Art. 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º serán imputados a las economias a realizarse en las partidas del Ejercicio presupuestario del año 1966.
Art. 3º) Créase una Comisión integrada por dos miembros del D.E.M., dos miembros del H.C.M. y un miembro de cada una de las Instituciones de la Ciudad a quienes se invitará por nota, para realizar festivales, colectas u otros actos que permitan recaudar.
Art. 4º) El D.E.M. proveerá los medios necesarios para que las presente Ordenanza sea cumplida de inmediato.
Art. 5º) De forma.